

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00549.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si se conocen Herederos Determinados de la señora HERSILIA SIERRA DE RONDEROS (q. e. p. d.) y en caso afirmativo, alléguese prueba documental donde se acredite dicha condición (C. G. del Proceso, Artículo 84, Numeral 2º).-

2. Conforme a lo solicitado en el numeral anterior y en el evento de conocerse herederos determinados de la señora HERSILIA SIERRA DE RONDEROS (q. e. p. d.), deberá dirigirse la demanda en contra de las citadas personas y en contra de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.-

3. Apórtese certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto del presente asunto, con fecha de expedición no superior a un mes de la fecha de presentación de la demanda (C. G. del Proceso, artículo 375, numeral 5).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 057, hoy 27 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ade8f39edb951069b9d55c06de17e19fbf5b65b3be6c323c6a132f892b34582d

Documento generado en 26/10/2020 02:14:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**